

# Boletín Oficial



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no exime en ningún caso.

Art. 3.<sup>o</sup> Las leyes no tendrán efecto retroactivo, ni dispondrán lo contrario.—(Código civil vi-

gente). Las leyes, órdenes y asunciones que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se trasladarán a los editores de los mencionados periódicos.

Córdoba de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su examen periódico, que deberá verificarse al final de cada año.

### Presidencia del Directorio Militar Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.490

Por el presente periódico oficial se hace público para conocimiento de los interesados y como aceleración a Real decreto de 26 del pasado mes de Octubre publicado en la *Gaceta de Madrid* del 27, que las denuncias presentadas en esta Delegación a partir de veinte y tres de Octubre, no dan derecho a participación de multas porque estas no cabe ponerse hasta pasado el día 30 del corriente mes de Noviembre, por cuyo motivo e interés no transcurra dicho plazo no se exigirá tampoco constitución de depósitos para tales fines.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.: C.R.

### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.456

Habiendo sido encontrada abandonada sin dueño conocido una res mestona en término municipal de Pozoblanco, cuyas señas son: Una yegua castaña e ará, lucera, cerrada, hierro Félix Agrícola naca izquierda, una S en la cierre del mismo lado, labrada del cobreón pie derecho.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

### Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.488

#### Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 26 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notaria que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de suyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup>

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908;

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.<sup>o</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad. Presupuest. Conceptos Importe. Juan J. Gordillo Luque, Valenzuela, 1923 24, Multa a coholes, 100 pesetas.

José Gordillo Díaz, id., id., id., 100 pesetas.

Demetrio Luque García, id., idem, idem, 100 pesetas.

Siervio Porcuna López, id., id., idem, idem, 100 pesetas.

El mismo, id., id., id., 100 pesetas.

Rafael Ruiz Bravo, Doña Mercia, idem, Multa encadadores, 1.385 pesetas.

Dolores Cañas Lorando, Aguilar, idem, idem, 225 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1923. El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

### Depositoria de Fondos Municipales

DE LA CÁRDTA

Núm. 2.310

PROVINCIA DE CORDOBA

#### Cuarto trimestre de 1922 23

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1922 23, que rinde el Depositorio que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 179'79 pesetas.

Legresos en el trimestre de esta cuenta, 19.164'68

Carga, 19.344'47.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 19.233'57.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 110'90.

#### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

#### INGRESOS

1 Propios.—Faldo del trimestre anterior por obligaciones realizadas, pesetas 658'58; operaciones realizadas en este trimestre, 269'29 pesetas; total de

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA. ARCHIVO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Agosto de 1923.

Número 3.535

Presupuesto autorizado y rectificado	DIFERENCIA		
	Operaciones realizadas	En mas	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 508 87	13 505 37	34 003 50
2 Montes.....	774 613 81	293 217 09	482 396 72
3 Impuestos.....	3 428 58	844 06	2 584 52
4 Beneficencia.....	189 24	94 62	94 62
5 Instrucción pública.....	145 031 68	101 150 91	43 930 77
6 Corrección pública.....	96 792 24	73 359 23	23 433 01
7 Extraordinarios.....	27 909 60	3 538 97	24 370 63
8 Resultados.....	915 824	673 504 27	8 271 819 73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13 096 15	7 999 69	5 096 46
10 Reintegros.....			
11 Varies.....			
Total de ingresos.....	5 053 944 17	1 166 214 21	3 887 729 96
G A S T O S			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4 362 71	160 562 74	239 799 97
2 Policía de seguridad.....	10 650 31	88 156 54	120 493 76
3 Policía Urbana y Rural.....	720 896 56	207 517 93	513 378 63
4 Instrucción pública.....	302 960 19	44 907 52	258 052 67
5 Beneficencia.....	295 847 54	98 551 38	197 296 16
6 Obras públicas.....	582 210 87	85 601 92	496 605 96
7 Corrección pública.....	15 760 03	1 912 04	36 506 93
8 Montes.....			
9 Cargas.....	1 359 632 55	428 896 89	930 735 66
10 Obras de Nueva Construcción.....	665 392 11	5 465 55	659 926 66
11 Imprevistos.....	105 376 81	35 976 02	69 400 79
12 Resultados.....	53 649 81	8 254 07	45 395 74
13 Devoluciones.....			
14 Varies.....			
Total de pagos.....	4 733 398 46	1 165 805 61	3 587 492 85
Existencia en Caja.....		408 60	
Total igual al de ingresos.....	1 166 214 21		

Córdoba 31 de Agosto de 1923.—El Contador, Enrique Molina.—V. B.—El Alcalde, Patricio López

as operaciones hasta este trimestre 927'87 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.024'29; operaciones realizadas en este trimestre, 70'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.095'25 pesetas.

8 Rultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.838 51 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.374 63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.213'14 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 34.094'64 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 16.223 26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 50.317'90 pesetas.

10. Reintegros.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 584 99 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 226 54 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 811 53 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 48.201'01 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 19.164'68 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 67.365'69 pesetas.

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.563'14 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 3.230 59; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.793 73 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.803 44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 946 48; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.749 92 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.524 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.159'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.683'50 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 721'57 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 674'07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.395 64 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.337'61 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.391'53 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.729'14 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.807'25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.228 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.035'25 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.039'15 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 239 30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.278'45 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pes-

20.557'67; operaciones realizadas en este trimestre, 4.360'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.918'47 pesetas.

11. Imprácticos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.472'58 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 426'38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.898'96 pesetas.

12. Resultado.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.194'81 pesetas; operaciones realizadas hasta este trimestre, 4.576'92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.771'73 pesetas.

Dato.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 48.021'22 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 19.233'57 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 67.254'79.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Carlota a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Francisco Cañero.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En La Carlota a 1.º de Abril de 1923.—El Régidor Interventor. El Secretario, Antonio Gálvez.—V.º B.: El Alcalde, Maestre.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CÓRDOBA

Nº. 4.388

**Edicto**

Número 8.483

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 3 de Noviembre de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Armando la Calle en nombre de la Sociedad «La Calle y Collado», vecino de Córdoba a las 12 horas del día 23 de Octubre de 1923, solicitando la concesión de una mina nombrada «Trebodes», expediente número 8.483, sita en el paraje llamado Calamón, del término municipal de Posadas, lindando al Norte, Este, Oeste y al Sur, con la dehesa de Calamón Bajo, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético y ajustada a las líneas de demarcación de la mina «Cinco Amigos».

El punto de partida será el mismo de la mina «Cinco Amigos» número 5.790, hoy caducada, o sea un mojón de piedras sobre un cretón de cuero, relacionado por una diagonal al S. 21° 30' E. de 20 metros de longitud, con la esquina S. O. de la casa de Calamón Bajo. Desde él, hasta la 1.º estaca, se medirán 150 metros al Norte, de 1.º a 2.º 100 metros al Este; de 2.º a 3.º 200 metros al Norte; de 3.º a 4.º 100 metros al

Oeste; de 4.º a 5.º 100 metros al Norte; de 5.º a 6.º 600 metros al Este; de 6.º a 7.º 400 al Sur; de 7.º a 8.º 600 al Este; de 8.º a 9.º 600 al Sur; de 9.º a 10.º 1.300 al Oeste; de 10.º a 11.º 600 al Norte y de 11.º a 1.º cien al Este, para cerrar el perímetro de las 101 pertenencias solicitadas, estando la 8.º estaca en terrenos de don Antonio Pastor, la novena en los de don Pedro Siles y las demás en los de don Agustín Paez, de la dehesa de Calamón Bajo, ocupando los terrenos de las minas «Cinco Amigos», «La Encarnación» número 3.871 y otras colindantes, caídas en la actualidad.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 5 de Noviembre de 1923.—R. Ingeniero José Luis Espina y Capo.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza

#### CORDOBA

Nº. 4.244

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Pedro Marquino Alcalde maestro nacional y vecino de Posadas se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo de Posadas, con la denominación de «Colegio de San José», acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el señor Alcalde del repetido pueblo de Posadas, en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.º del Real decreto y Real orden respectivos y citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

**Asignaturas**  
Escritura, Gramática, Dictado, Análisis, Lectura, Aritmética, Geometría, Geografía, Moral y Rudimentos de derecho, Doctrina e Historia Sagrada, Noción de Ciencias físicas, químicas y naturales, Lectura y Gimnasia Sueca.

#### Libros de texto

Escritura de Iturrieta y Hernando, Gramática de G. M. Bruto, Lectura de G. Colom, M. Marinello y J. Dalmau Carles, Aritmética de Dalmau Carles y G. M. Bruto, Geometría de O. Yéves, Geografía de F. T. D., Moral y Rudimentos de derecho de Ascarza, Doctrina e Historia Sagrada de Ripalda y Fleury, Noción de ciencias físicas químicas y naturales de G. Colom.

Los documentos de filiación y de persona conducta y residencia son también como siguen:

Don Manuel Palacio Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que don Pedro Marquino Alcalde, mayor de edad, casado, Profesor de instrucción primaria, natural de Valenzuelo, en esta provincia y vecino de esta población, ha observado y observa un intachable conducta mereciendo por tanto un buen concepto en la población.

Y para que así lo pueda acreditar dentro de su derecho convenga, le expido el presente en Posadas a ochenta de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Palacios Núñez, Rubricado.

Córdoba 25 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

### SEVILLA

Nº. 4.399

Don Francisco García Berlín, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber Que por la Dirección general de los Registros y del Notariado se me comunica lo siguiente:

Visto el expediente instruido en este Centro directivo sobre inscripción de defunción de los naufragos del vapor «Florizel» de la Barbering Cosse Line Company, naufragio ocurrido en las costas del Canadá el día 24 de Febrero de 1918; y como quiera que sean insuficientes los datos que contienen los documentos recibidos de esta Dirección que son a saber:

Ramón Ruy, natural de España, de 18 años de edad, camarero en el vapor Florizel.

F. Rodríguez, natural de España, de 23 años de edad, fogonero en el vapor Florizel.

Tomas García, natural de España, de 23 años, fogonero en el vapor Florizel.

Y Gerardo Rodríguez, natural de España, de 25 años, fogonero en el vapor Florizel.

A fin de procurar completarlos para en su caso ordenar la extensión de los oportunos asientos de defunción, esa Dirección general ha acordado interesar de V. I. que manden publicar edictos en los Boletines Oficiales de las proximas comprendidas en sus territorios, a fin de que en el plazo prudencial que tenga a quien señalar, comparezcan cuantas personas, parientes o no puedan depender acerca de la naturaleza, edad, estado, etc., al ocurrir el naufragio de los mencionados individuos, bien ante los Jueces municipales de su residencia, bien ante los de la instancia del partido a que correspondan sus domicilios y comuniquen cuantos datos relativos a los segundos apellidos, filiación, edad, estado, domicilio o vecindad, etc. sepan de los mencionados naufragos, con el objeto antes aludido de practicar donde corresponda los oportunos asientos pro-

visionales de defunción, si resultare que son en efecto españoles.

Y para llevar a efecto lo acordado, se dispone publicar el presente para que en el término de quince días siguientes al de su ejecución puedan comparecer las personas que se mencionan a depurar so pena de los datos que se interesan.

Dado en Sevilla 6 de Noviembre de 1923.—Francisco García.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo.

## Audiencia Constitucional de Córdoba

Número 4.496

**EDICTO**

Don Vicente Cordero y Martínez, Agente Ejecutivo del exequatuario Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de Casinos y Circulo de recreo correspondientes al ejercicio del año mil novecientos veinte y uno veinte y dos, se ha dictado la siguiente, con fecha 20 de Junio de mil novecientos veinte y tres:

Providencia.—No habiendo establecido el deudor Circulo Republicano una descubierta al Ayuntamiento de esta capital, se acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles embargados por referido concepto, los cuales se encuentran en depósito en la casa que ocupa el contribuyente calle de Gran Capitán, entrada a la misma por la de Avenida de Castril y cuya acto se verificará en este Ayuntamiento el día quince de Octubre, a las doce de la mañana y cuyo tipo será el de la aliciación de los muebles embargados.

Muebles.—Cuarenta y cuatro sillones de madera, doce sillas con asiento de anejo, tres mesas de trabajo, tres perchas de cuadros y ganchos, dos mesas papeles, tres mesas de madera cuadradas, una estera cordillera, debajo de més de doscientos veinte y tres pesetas cada una y cinco céntimos, gastos que se pasearán, total mil trescientas ochenta pesetas con sestenta y cinco céntimos, aliciación de los muebles setenta y cinco pesetas.

Y para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Cordero.—V.º B.: El Alcalde, Juan de la Cuesta.

Número 4.498

Encontrada sin dueño conocido en terreno de cortijo «Higuera Gorrión» de este término, una yegua torda, con la marcas, de unos cinco años, en la cadera duraña el hierro del Fleix número ocho y en la izquierda ogo confuso, cola larga y hermosa de los pies, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quién deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le entregarán de los requisitos

que dala con lic para recoger dicho removimeto.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta.

## AYUNTAMIENTOS

### CORDOBA

Nº. 4.500

Don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde presidente del excelecísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que estimando deber imprescindible hacer efectivos los créditos que resultan a favor de la Corporación, y especialmente los descubiertos por impuestos y arbitrios legalmente autorizados, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, se va a proceder por la Agencia Ejecutiva en consonancia con el decreto de esta Alcaldía fechado de Noviembre de mil novecientos veinte y dos al embargo de bienes a los deudores por el concepto de Departamento General correspondiente al primer trimestre del ejercicio de mil novecientos veinte y uno veinte y dos.

Así mismo y para conocimiento de los contribuyentes interesados se hace público que queda prorrogado el plazo voluntario para hacer efectivas las cuotas correspondientes al segundo trimestre hasta el día treinta del actual, transcurrido el cual se procederá igualmente a hacerlas efectivas por la vía de embargo con los recargos que autoriza la vigente legislación de Recaudación.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—A. Pineda.

### PEDROCHE

Nº. 4.518

Don Tomás Rodríguez de la Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Cédulas personales, para el año 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de mañana, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 10 de Noviembre de 1923.—Tomás Rodríguez.

### VILLARALTO

Nº. 4.257

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este municipio para el ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cuatro, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados comprendidos en el mismo puedanadir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Villaralto 25 de Octubre de 1923.—F. López.

### LA RAMBLA

Nº. 4.431

Don Rafael Lovera Cabello, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia previa

censura del Regidor Síndico las cuentas del ejercicio de 1922-23, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal para que puedan ser examinadas por cuales vecinos y formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla 5 de Noviembre de 1923.—Rafael Lovera.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Nº. 4.418

Don Manuel Villar Valde, primer teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 6 de Noviembre de 1923.—El Alcalde A., Manuel Villar.

### BELALCAZAR

Nº. 4.4.9

Don Reyes Cuadrado Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924 de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que consideren convenientes.

Belalcázar 2 de Noviembre de 1923.—Reyes Cuadrado.

## Juzgados

### CORDOBA

Nº. 4.469

Don Eduardo Iglesias Postal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se sigue expediente a instancia de don Rafael Ruiz Rivas para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre:

Una casa número dos moderno de la calle de Góngora de esta capital, que linda por la derecha entrando con la casa número tres de la calle Ramírez de Arellano, por la izquierda, con la callejuela del Argalán y por el fondo con la número cuatro de la misma calleja y con la número cinco de la calle Ramírez de Arellano, estando formada sobre una

superficie de ciento diez y ocho metros cuadrados.

Y cumpliendo lo mandado se convoca a cuantas personas ignoradas tengan algo que oponer a la pretensión de dominio solicitada para que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que protege.

Advertiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario.

### CORDOBA

Nº. 4.525

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente hago saber:

Que en este de mi cargo, y por ante el Secretario que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia firmada por la vía de apremio en autos juicio verbal civil que se siguen a instancias de doña Purificación de la Torre Cantador, de estos industriales y vecinos, representada y asistida de su marido don Rafael Gavilán Bravo, sobre cobro de ciento noventa y cinco pesetas, intereses legales, costas y sobre costas, en los cuales a petición de la parte actora se ha acordado en este día, sacar a pública subasta por segunda vez a virtud de haberse declarado desierta la primera, los bienes embargados al demandado don Joaquín Medina Granda, siguientes:

Pesetas

Una suerte de tierra con villa al sitio de las Carboneras o término de la Palma, término de Bollullos del Condado, (Huelva) de cuarenta y ocho áreas de cabida, superficial, que linda al Norte con finca de Rosario García Valdayo; Levante con otra de José García; Pioniente con la carretera de la Palma y Sur con camino o Sesnillo del mencionado sitio, apreciada pericialmente en mil doscientas noventa y seis pesetas,

1.296

La referida segunda subasta que será de tipo inferior al avaluo por haberse de servir para el veinte y cinco por ciento de rebaja sobre el precio, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado sito en calle Claudio Marcelo sin número, el día siguiente al en que hagan veinte de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, y diez horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que deseen concurrir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo con su deducción del veinte y cinco por ciento reido así como que deberán ser consignadas previamente al acto en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor efectivo (porque se anuncia la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos), debiendo hacerse saber a los licitadores que el que resulte rematante tendrá que conformarse con los términos

que se otorguen de la mencionada finca después del remate, a su favor, por no encontrarse la misma in crisis en el Registro de la propiedad del partido de la Palma del Condado a cuya demarcación corresponde, ignorándose si por ello las cargas reales a que la misma estuviese afecta las que en su caso aceptará el adjudicatario.

Y para que surta sus debidos efectos se fija el presente y otros de igual tenor en el tablón o anuncios de este Juzgado y sitios públicos y costumbrados de esta capital, en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario. (firma ilegible).

### POSADAS

Nº. 4.462

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio ordinario & cláusivo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don Enrique de Villa y de Jesús y en nombre y representación de don Gregorio García Serrano y otros contra don Buenaventura Rivas y Elias y otros, sobre venta de bienes preindivisos y otros extremos, se empieza por medio de la presente a los demandados don José Gómez y del Rosal, don Dionisio Gómez Galán, don José, doña Rafaela y con Manuel Natera y Morales, doña María del Socorro, don Luis, don Rafael y doña María del Valle Natera Zúñiga, con Ricardo, doña Angela de María del Valle, don Antonio, d. María del Carmen, con Juan José y Doña María de la Concepción Borrego Morales, don José, don Joaquín, doña María de Gracia y doña Francisca García de Rueda y Ruiz, don Pascual Hernández y Ruiz, don Rafael Melero Gómez, don Manuel González Villegas, doña María Antonia Mazo Cabrillo y don Miguel Colina Isber, a los herederos o causahabientes de todos estos señores o de los que haya transmitido sus respectivas participaciones indivisas sobre la mina de plomo denominada "La Positiva" sita en el paraje llamado El Iniesta, término municipal de Almodóvar del Río y cualesquiera otras personas que puedan ostentar derecho alguno sobre aludida mina, cuyas circunstancias personales así como sus domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días improrrogables comparezcan en dichos autos personalmente en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—E. Secretario Judicia, Luis Medina.

Leyenda y Lit. "La Verdad" - Literaria